



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ACCESO A LA JUSTICIA

Informe de Monitoreos en dependencias policiales.

Fecha: 21/9, 26/9 y 29/9 de 2023

Dependencias monitoreadas: UPANA SUR, UPANA ESTE Y UPANA CENTRO.
Se entrevistó telefónicamente a UPANA GENERAL ALVEAR.

Organismo y personas que monitorean: Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia. Subdirección de Ejecución Penal. Romina Cucchi, Ignacio Scarone.

Upana Sur depende de Investigaciones y su titular es Sergio Galdame. Upana Este depende de la departamental de Junin y su titular es Alejandro Altamirano. Upana Centro depende de Investigaciones y su titular es Alberto Gallardo. Oscar Guajardo es oficial a cargo en UPANA General Alvear que depende de San Rafael.

UPANA SUR: siendo la segunda vez que se monitorea en el año, se encuentra el edificio en iguales condiciones. Se trata de un edificio deteriorado, con el baño sin luz, un “inodoro” de cemento siempre tapado, el lavamanos con suciedad de larga data y muestras de uso y la ducha nuevamente con champú y elementos que dan a entender que se usa. Cuenta con dos calabozos de grandes dimensiones (5 x 4 aprox) con dos camastros largos de cemento de cada lado. Tienen luz artificial y natural, y ventilación y no cuentan con estufa.

El libro de detenidos da cuenta de la continuidad en la práctica de la detención de niños y niñas inimputables por edad y por tipo de delito, sin haberse modificado la práctica desde el monitoreo de junio, encontrando niños/as de hasta 9 años y por hechos con penas menores a dos años.

Las entrevistas mantenidas con el personal policial de la dependencia permite analizar los circuitos e intervenciones que han naturalizado la intervención policial en casos y personas en los que no debería, identificando lo siguiente:

- Cuando un niño/a sale sin permiso de un hogar en el que se encuentra por medida de excepción del ETI, llaman a la policía,
- El ETI interviene únicamente en situaciones de violencia intrafamiliar, abusos sexuales y vulneración de derechos en el ámbito familiar según relata el titular de la dependencia.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ACCESO A LA JUSTICIA

- En situaciones de niños/as en el ámbito público, interviene la policía.
- Las detenciones son ordenadas por el Ministerio Público Fiscal.
- Tienen muchos/as jóvenes y niños/as detenidos, desde marzo a setiembre.....
- La comunicación inmediata por niños/as y adolescentes detenidos se da entre la policía y el MPF primero y luego al ETI. No hay comunicación entre la policía y los/as jueces penales juveniles.
- Desde el monitoreo anterior, los y las juezas penales juveniles, asisten con mayor regularidad a UPANA.
- El personal del ETI no asiste presencialmente a UPANA ni entabla comunicación con niños/as y jóvenes.
- La policía instruye las causas.
- El control médico lo realiza el Hospital Schestakow.
- Los traslados de niños/as y jóvenes a UPANA los realiza la comisaría que detiene.
- Son alojados/as en los calabozos, independientemente de la edad y el motivo de la aprehensión.
- Tienen competencia respecto de toda la zona sur.

UPANA GENERAL ALVEAR: (información recabada telefónicamente) Creada recientemente, dependiendo funcionalmente de UPANA San Rafael. No tienen lugar propio, calabozos ni baño por lo que niños, niñas y jóvenes aprehendidos quedan en la sala de espera, en general sin esposas, salvo cuando están alterados o son agresivos, según expresan y si quedan detenidos son trasladados a San Rafael. Suelen tener niños/as inimputables. La comunicación para solicitar directivas es con el Ministerio Público Fiscal, nunca con el Juzgado Penal Juvenil. Intervienen por averiguación de paradero en los casos de jóvenes que abandonan el hogar y al encontrarlo se pone en conocimiento a fiscalía, interviniendo luego ETI o cuidados alternativos. Tienen vínculo con el ETI, asiste a comisaría cuando hay niños/as que no están por delitos. Cuando niños/as están por delitos, sean menores de 16 o no, se les da intervención al ayudante fiscal en turno, quien luego de determinar edad, suele decir que se inicien



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ACCESO A LA JUSTICIA

las actuaciones y se los dé a la familia. Llevan 60 aprehensiones en el año, repitiéndose algunos jóvenes hasta 8 veces. La atención médica se realiza en el Hospital Enfermeros Argentinos de General Alvear. Cuando son aprehendidos por personal policial, el mismo efectivo los lleva al hospital, espera sanidad y luego los lleva a UPANA. El traslado de los jóvenes se hace en movilidad con identificación sin esposas. Cuenta con 3 efectivos varones, no hay personal femenino. Frente a aprehensiones de niñas, se pide colaboración de personal femenino aunque esta uniformada.

UPANA ESTE: este lugar fue reparado hace años y su infraestructura es buena. Se trata de un lugar muy espacioso, cuenta con 4 calabozos de grandes dimensiones, con luz natural y artificial. Cuenta con estufa en el pasillo y se encuentra prendida. Cuentan con baños y duchas con agua caliente. Se recomienda colocar luz en los baños. Se observan colchones, almohadas y mantas nuevas. El lugar está en buen estado general, no tiene humedad excepto en el lugar donde se dan las visitas y se encontraba en arreglo. No hay malos olores. La atención médica se realiza en el centro de salud que está al frente del lugar. La comida es garantizada por el Ministerio de seguridad, el que brinda según dicen otros insumos como leche y galletas.

Las entrevistas mantenidas con el personal policial de la dependencia permite analizar condiciones generales, circuitos e intervenciones, identificando lo siguiente:

- No se detiene en ningún caso jóvenes inimputables.
- La comunicación directa es en todos los casos con la Jueza Penal Juvenil.
- No se reciben ordenes de detención del MPF sin orden de la autoridad jurisdiccional.
- El juzgado se comunica a diario con la comisaría a primera hora de la mañana para cotejar si hay jóvenes aprehendidos.
- La titular del Juzgado monitorea el lugar.
- Tienen muy pocos jóvenes detenidos, 24 en lo que va del año.
- Tienen buen vínculo con la Departamental y con el Municipio.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ACCESO A LA JUSTICIA

- Tienen competencia respecto de toda la zona este.
- Respecto de niños/as en situación de calle interviene el ETI.
- Los traslados se realizan en movil policial compartido con comisaría 19.

UPANA CENTRO: es la comisaría que en mayor cantidad de ocasiones se ha monitoreado. Cuenta con 4 calabozos y un espacio común que se usa como comedor. Cuenta con dos baños, uno en la zona de celdas, y otro atrás, donde está la ducha. Todos los lugares cuentan con luz artificial. El día del monitoreo se encuentra al titular a cargo del lugar, en soledad, con un joven detenido, otros dos en juzgado, por lo que la dependencia contaba solo con su titular para todas las tareas, lo que representa un llamado de atención atento a la responsabilidad de custodia, mas aun considerando que había un joven detenido al momento del monitoreo, lo que da cuenta de la escasez real de personal. Tiene competencia respecto de 10 departamentos de la provincia. Se observan colchones y mantas nuevas.

Las entrevistas mantenidas con el personal policial de la dependencia en esta última oportunidad y otras anteriores permite analizar los circuitos e intervenciones, identificando lo siguiente:

- No se detiene ni recibe en ningún caso jóvenes inimputables.
- La comunicación directa es en todos los casos con las juezas del fuero penal juvenil.
- El ETI interviene por derivación judicial.
- No se vinculan en forma directa con el MPF.
- No intervienen ante casos de salidas sin permiso de jóvenes de hogares.
- UMA también interviene por orden judicial, asiste presencialmente a EPANA.
- Tienen competencia respecto de toda la zona centro y el valle de uco.
- Cuando se aloja a jóvenes del Valle de Uco se les da la libertad desde la dependencia no brindándose medios para su retorno.
- El control médico se realiza en el Microhospital.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ACCESO A LA JUSTICIA

- Los traslados se hacen en móviles policiales con personal uniformado.
- Los traslados los realizan las dependencias que intervienen primero, las que primero los/as llevan al Microhospital para luego ingresar a UPANA.

En Junio del presente año, en ocasión del primer monitoreo a UPANA Sur, se realizaron las siguientes recomendaciones:

En virtud de lo relevado se realizan las siguientes observaciones:

- Los niños y niñas menores de 16 años son INIMPUTABLES, por lo tanto no pueden ser llevados a comisaría en calidad de aprehendidos o detenidos ni pueden utilizarse medidas de sujeción. Si se lleva a un niño o niña menor de 16 años a UPANA a los fines de su reintegro, debe ponerse en contacto inmediato con las personas responsables del mismo/a o con el ETI, no pueden ser ingresados a calabozos ni esposados por ningún motivo.
- En el caso de los y las jóvenes punibles (de 16 a 18 años) UPANA debe poner en conocimiento INMEDIATO al Juzgado Penal de Menores.
- En cuanto a las condiciones de alojamiento el lugar requiere de mejorar la iluminación en el ingreso así como en el baño y el estado general del baño monitoreado así como la eliminación del uso del banco utilizado para medidas de sujeción.

Recomendaciones:

- Unificar competencia, procedimiento y criterios de intervención de las UPANAs, en particular sobre: competencia por delito y edad de imputabilidad; incompetencia ante situaciones de menores de 16 años; autoridad judicial competente para dar directivas; comunicación entre MPF y JPM; comunicación con ETI.
- Apuntar a la capacitación permanente del personal atento al principio de especialidad de la justicia penal juvenil.
- Apuntar a unificar la dependencia funcional de las UPANAs para facilitar la uniformidad de criterios.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ACCESO A LA JUSTICIA

– Prever un equipo de intervención para casos de Valle de Uco para evitar los traslados a zona Centro y atenuar la jurisdicción geográfica de UPANA centro.

– Unificar criterios para la movilidad y los traslados de jóvenes.

– Procedimentar intervención ante casos de niños/as inimputables alojados momentáneamente en comisarías: lugar pertinente para su espera, prohibición de

u
s
o

d
e

c
a
l
a
b
o

z
o
s

y

m
e
d
i
d
a
s

d
e

s
u
j
e